

0000001



3
N.O.

ro. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2o.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
 2 República del Ecuador, a los N U E - V E días del mes
 3 de ENERO de
 4 novecientos noventa
 5 REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CIA. y cinco, ante mí
 6 MOBIL OIL ECUADOR S.A. doctora Ximena Moreno
 7 de Solines, Notaria
 8 Segunda del cantón
 9 CUANTIA: INDETERMINADA Quito, comparece el
 10 señor Peter Ciappa-
 11 Di 3 copias relli, en su calidad
 12 de Presidente Ejecu-
 13 tivo y como tal representante legal de la compañía
 14 MOBIL OIL ECUADOR S.A., debidamente autorizado por la
 15 Junta de Accionistas de dicha compañía, según se
 16 desprende del nombramiento y acta que se agregan a este
 17 instrumento público.- El compareciente declara ser de
 18 nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado
 19 civil casado, domiciliado en Colombia y de paso por
 20 esta ciudad, legalmente capaz para contratar y
 21 obligarse a quien de conocerlo doy fe y dice que eleve
 22 la escritura pública el contenido de la siguiente
 23 minuta: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase incorporar
 24 en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una
 25 de la cual conste la Reforma de Estatutos de la
 26 compañía MOBIL OIL ECUADOR S.A. que se otorga de
 27 conformidad con las siguientes cláusulas: P. R. I M E
 28 R A.- C O M P A R E C I E N T E.- Comparece al

otorgamiento de la presente escritura pública el señor

Peter Ciapparelli, en su calidad de Presidente Ejecutivo

y como tal Representante Legal de la compañía MOBIL OIL

ECUADOR S.A. (en adelante llamada "La Compañía"), según

se desprende del nombramiento que se adjunta como

habilitante.- Comparece debidamente autorizado por la

Junta de Accionistas de la compañía, según acta que en

copia certificada también se acompaña como habilitante.-

El compareciente es estadounidense, mayor de edad,

casado, legalmente capaz, con domicilio en Colombia y de

paso por esta ciudad. - S E G U N D A. - A N T E C E D E N

T E S. - a. - Mediante escritura pública otorgada ante el

señor Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge

Machado Cevallos, el siete de julio de mil novecientos

noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil de

Quito el catorce de agosto del mismo año, se constituyó

la compañía MOBIL OIL ECUADOR S.A. con un capital social

de CINCO MILLONES DE SUCRES. - b. - Mediante escritura

pública otorgada ante el Notario Primero de este cantón,

doctor Jorge Machado Cevallos, el veinte y seis de

noviembre de mil novecientos noventa y dos, inscrita en

el Registro Mercantil de Quito el veinte y cinco de

marzo de mil novecientos noventa y tres, la compañía

MOBIL OIL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA aumentó su capital

social a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES

QUINIENTOS MIL SUCRES. - c. - La Junta General

Extraordinaria y Universal de Accionistas de la

compañía, celebrada el veinte y ocho de noviembre de mil

0000002



ra. Ximena
Moreno de
Solinas
NOTARIA 2o

1 novecientos noventa y cuatro, resolvió reformar los
 2 estatutos sociales de la compañía.- T E R C E R A.-
 3 S O L U C I O N D E L A J U N T A D E
 4 N I S T A S.- Con los antecedentes expuesto y en
 5 cumplimiento de lo resuelto en la sesión de Junta
 6 General ya referida, el señor Peter Ciapparelli en la
 7 calidad que interviene y en ejercicio de la
 8 representación legal que ostenta, por medio del presente
 9 instrumento declarará que en cumplimiento de la resolución
 10 adoptada por la Junta General Extraordinaria y Universal
 11 de Accionistas, reformó los estatutos de la compañía a
 12 fin de aumentar al equivalente en sucres de DOS MILLONES
 13 DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el
 14 límite del Presidente Ejecutivo o quien legalmente lo
 15 subroque en la representación legal de la compañía para
 16 celebrar actos, contratos u obligar a la compañía y
 17 excedido el cual requiere autorización previa de la
 18 Junta de Accionistas.- C U A R T A.- R E F O R M A D E
 19 E S T A T U T O S.- El compareciente, en su calidad de
 20 Presidente Ejecutivo de MOBIL OIL ECUADOR S.A., declara
 21 que en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General
 22 de Accionistas de la Compañía reformó el artículo
 23 catorce literal f) de los estatutos sociales,
 24 sustituyendo su texto actual por el siguiente: ARTICULO
 25 DECIMO CUARTO f).- "Autorizar al Presidente Ejecutivo de
 26 la Compañía la realización de actos o celebración de
 27 contratos cuando la cuantía de las obligaciones que de
 28 ellos se deriven excedan del equivalente en sucres de

1 dos millones de dólares de los Estados Unidos de
2 América, calculados a la cotización vigente en cada
3 momento en que se realicen dichos actos o contratos".-

4 Del mismo modo reforma el artículo veinte y siete
5 literal e) de los estatutos sociales, sustituyendo su
6 texto actual por el siguiente: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO

7 e).- "Firmar las obligaciones de la Compañía previa
8 autorización de la Junta General de Accionistas, cuando
9 el monto exceda del equivalente en sucres de dos
10 millones de dólares de los Estados Unidos de América,
11 calculados a la cotización vigente a la fecha en que sea
12 otorgado el respectivo acto o contrato".- Usted señor

13 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor
14 para la plena validez de este instrumento.- (firmado)

15 doctor Juan Carlos Bustamante, con matrícula profesional
16 número dos mil seiscientos.- HASTA AQUI EL CONTENIDO DE

17 LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con
18 todo su valor legal, leída que le fue al compareciente

19 por mí, la Notaria en alta y clara voz; se afirma y
20 ratifica en su contenido y para constancia de ello

21 firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo
22 cual doy fe.- (firmado) señor Peter Ciapparelli, porta-

23 dor del pasaporte número sesenta y seis noventa y uno
24 seiscientos sesenta y tres.- (firmado) doctora Ximena Mo-

25 reno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito.-

26 A C O N T I N U A C I O N S E

27 A G R E G A N L O S D O C U M E N T O S

28 H A B I L I T A N T E S :

15 de Julio de 1994



Señor Don
Peter J. Ciapparelli
Ciudad

0000003

De mi consideración:

Cúmpleme manifestarle que La Junta General de Accionistas de la compañía MOBIL OIL ECUADOR S.A., en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de Presidente Ejecutivo de la Compañía. Gestiones que las desempeñará hasta el 15 de Julio de 1996.

En su calidad de Presidente Ejecutivo, le corresponderá ejercer la representación legal de la Compañía, entre otros deberes y funciones inherentes a su cargo, de acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales de la Compañía, insertos en la Escritura Pública de Constitución de MOBIL OIL ECUADOR S.A., celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito el 7 de Julio de 1992 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 14 de Agosto del mismo año.

Le auguro éxito en sus funciones.

Atentamente,

Juan Carlos Bustamante
Juan Carlos Bustamante
Presidente Ad-Hoc

Acepto y agradezco el nombramiento precedente.

Peter J. Ciapparelli
Peter J. Ciapparelli

Certifico que la firma que antecede es la que usa el señor Peter J. Ciapparelli en todos sus actos.

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo Primero, del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual a su original que me fue presentado en una foja útil y en esta fecha y que se refiere AL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO OTORGADO POR LA COMPANIA MOBIL OIL ECUADOR S.A., A FAVOR DEL SR. DON PETER J. CIAPPARELLI-- Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento.- Quito, a once de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- (firmado) doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito.-

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del ESTUDIO JURIDICO BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en una foja útil y en esta fecha, el documento que antecede.- Quito, a once de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- (firmado) doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA



C000004



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE MOBIL OIL ECUADOR S.A., EN SESION UNIVERSAL DE 28 DE
NOVIEMBRE DE 1994**

En la ciudad de Quito, a los veintiocho días del mes de noviembre de 1994, a las diez horas, en las oficinas del Estudio Jurídico BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE, ubicadas en el décimo piso del Edificio COFIEC, situado en la intersección de las Avs. Patria y Amazonas de esta ciudad, concurre el siguiente accionista de la Compañía MOBIL OIL ECUADOR S.A.:

- MOBIL INTERNATIONAL PETROLEUM CORPORATION representada por el doctor Juan Carlos Bustamante, según carta poder que se incorpora al expediente.

El accionista presente representa el cien por ciento del capital social, y acuerda constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías vigente, para tratar los siguientes puntos:

1.- Reforma de estatutos para elevar al equivalente en sucres de USD\$ 2'000.000,00 el monto máximo dentro del cual el Presidente Ejecutivo o quien lo subrogue en la representación legal de la Compañía, pueda suscribir actos y contratos o contraer obligaciones sin la autorización previa de la Junta de Accionistas.

Actúa como Presidente Ad-Hoc el señor doctor Juan Carlos Bustamante, y como Secretario Ad-Hoc el licenciado Mario Alejandro Flor, quien también se encuentra presente.

La Presidencia luego de verificar la concurrencia de la totalidad del capital

A large, stylized handwritten signature or scribble in the bottom right corner of the page.

social suscrito y pagado de la compañía, declara formalmente instalada la sesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías vigente, y dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado.

1.- Reforma de estatutos para elevar al equivalente en sucres de USD\$ 2'000.000,00 el monto máximo dentro del cual el Presidente Ejecutivo o quien lo subrogue en la representación legal de la Compañía, puede suscribir contratos o contraer obligaciones sin la autorización previa de la Junta de Accionistas.

Toma la palabra el licenciado Mario Alejandro Flor y expresa a la Junta de Accionistas la necesidad y conveniencia de modificar los estatutos sociales a fin de elevar a USD\$ 2'000.000,00 el límite dentro del cual el Presidente Ejecutivo de la Compañía o quien legalmente lo subrogue en la representación legal de la misma, pueda actuar sin la autorización previa de la Junta de Accionistas.

Toma la palabra el doctor Juan Carlos Bustamante y a nombre del propietario de la totalidad de acciones de la Compañía, resuelve aumentar al equivalente en sucres de USD\$ 2'000.000,00 que en cada momento, tenga el límite del Presidente Ejecutivo o quien legalmente lo subrogue en la representación legal de la Compañía para celebrar contratos u obligar a la compañía y excedido el cual requiere autorización previa de la Junta de Accionistas.

En consecuencia, con la resolución adoptada, la Junta General resuelve también por unanimidad, reformar el art. 14 literal f) de los estatutos sociales, sustituyendo su texto actual, por el siguiente:

Art. 14 f) "Autorizar al Presidente Ejecutivo de la Compañía la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones que de ellos se deriven excedan del equivalente en sucres de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América, calculados a la cotización vigente en cada momento en que se realicen dichos actos o contratos."

Del mismo modo la Junta General resuelve, reformar el art. 27 literal e) de los estatutos sociales, sustituyendo su texto actual por el siguiente:

Art. 27 e) "Firmar las obligaciones de la Compañía previa

0000005



autorización de la Junta General de Accionistas, cuando el monto exceda del equivalente en sures de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América, calculados a cotización vigente a la fecha en que sea otorgado el respectivo acto o contrato."

Igualmente autoriza al Presidente Ejecutivo de la Compañía o su subrogante para que celebre la escritura pública de reforma de estatutos de MOBIL OIL ECUADOR S.A. y realice todos los tramites pertinentes para el perfeccionamiento de la presente reforma estatutaria.

Por no haber otro punto a ser tratado en el orden del día, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta respectiva, la misma que luego de ser elaborada por Secretaría es leída, aprobada y suscrita por los presentes.

Se levanta la sesión a las 15H30 horas.

Por MOBIL INTERNATIONAL PETROLEUM CORPORATON.

[Signature]
Juan Carlos Bustamante

[Signature]
Juan Carlos Bustamante
PRESIDENTE AD HOC

[Signature]
Mario Alejandro Flor
SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA

Certifico que la copia que antecede es igual a la parte pertinente del Acta Original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.

Quito, 8 de enero de 1995

[Signature]
Mario Alejandro Flor
Secretario

Se otorgó ante

1 mí y en fe de ello confiero esta T E R C E R A

2 COPIA, firmada y sellada en Quito, a los veinte y tres
3 días del mes de enero de mil novecientos noventa y
4 cinco.-
5
6
7

8 *Ximena Moreno de Solines*

9 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
10 NOTARIA SEGUNDA



11
12
13
14
15
16 R A Z O N : Cumpliendo lo ordenado por el señor Intenden-
17 te de Compañías de Quito Encargado, en su Resolución nú-
18 mero 95.1.1.1.0478, de fecha 8 de febrero de 1995, tomé
19 nota de la aprobación constante en dicha Resolución al
20 margen de la matriz de la Escritura de Reforma de Estatu-
21 tos de la compañía "MOBIL OIL ECUADOR S.A." otorgada ante
22 mí, el 9 de enero de 1995. Quito, a primero de marzo de
23 mil novecientos noventa y cinco.

24 *Ximena Moreno de Solines*

25 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

26 NOTARIA SEGUNDA





NOTARIA PRIMERA

RAZON: Mediante Resolución No.95.1.1.1.0478, dictada

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

por el Intendente de Compañías de Quito, Encargado, Fausto Haro Montalvo, el 8 de Febrero de 1.995; se aprueba la refoma de estatutos de la compañía MOBIL OIL ECUADOR S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 7 de Julio de 1.992. Quito, a 6 de marzo de 1.995.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número cuatrocientos setenta y ocho del señor Intendente de compañías de Quito, Encargado, de 8 de febrero de 1995, bajo el número 789 del registro Mercantil, tomo 125.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1656 del registro mercantil, de catorce de agosto de mil novecientos noventa y dos, a fs. 3001, tomo 123.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de reforma de estatutos de la compañía "MOBIL OIL ECUADOR S.A.", otorgada el 9 de enero de 1995, ante el notario segundo del cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines.-

Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10806.- Quito, a diez y seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten signature]
Dr. Julio Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO